

Quinto. La presente Resolución tendrá efecto desde el momento en que se dicte. No obstante, habrá de ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme a lo previsto en el artículo 11.3 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

Sexto. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de poder interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación ante este órgano de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de octubre de 2004.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 24 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Patrimonio, acordando la necesaria uniformidad de mobiliario de oficina para el período 2004/2007 con destino a la Administración Autónoma Andaluza.

El Decreto 110/1992, de 16 de junio, por el que se reestructura y regula el régimen de adquisición centralizada de determinados bienes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en sus artículos 9 y siguientes, establece la relación de bienes que quedan sometidos al régimen de necesaria uniformidad así como el procedimiento a seguir, mediante concursos de determinación de tipo, en los que se seleccionan modelos, precios unitarios y empresas suministradoras adquiriendo así el carácter de bienes homologados a los efectos de su obligatoria adquisición por la Administración Autónoma Andaluza.

La experiencia de estos últimos años en lo que a homologación de tipos de bienes se refiere, ha demostrado su bondad, tanto por la calidad contrastada de los bienes que se homologan, como por los precios conseguidos para los mismos, además de la simplificación de trámites administrativos que ello conlleva.

La celebración de los concursos de determinación de tipo requiere la previa declaración de uniformidad de los citados bienes para su utilización común por la Administración de la Comunidad Autónoma, que habrá de adoptarse por acuerdo del Director General de Patrimonio, como requisito de este procedimiento singular de centralización de la selección de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en los artículos 182 apartado g) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 10 párrafo tercero del Decreto 110/1992, de 16 de junio.

En virtud de todo ello y haciendo uso de las facultades que me confiere la legislación vigente sobre contratación administrativa.

RESUELVO

Primero. Declarar la necesaria uniformidad del Mobiliario de Oficina, cuyos tipos se relacionan en el Anexo adjunto, para la utilización común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 24 de septiembre de 2004.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

A N E X O

MOBILIARIO DECLARADO DE NECESARIA UNIFORMIDAD

Armarios Móviles.

- Eléctrico.
- Manual.
- Mecánico.
- Mini-armarios Móviles Manuales.

Complementos.

- Alfombras.
- Banderas.
- Catenarias.
- Ceniceros.
- Lámparas.
- Maceteros.
- Papeleras.
- Paragüeros.
- Percheros.
- Retrato del Rey.

Complementos para Salas Diversas.

- Cortina Veneciana.
- Estor Enrollable.
- Estrado.
- Mesa de Estrado.
- Mostradores.
- Visillos.

Mobiliario Complementario.

- Armarios de Seguridad.
- Armarios Ignífugos.
- Cajas Fuerte.
- Estanterías.
- Mesa de Impresora.
- Mesa de Informática.
- Mesa de Máquinas de escribir.
- Mesas para Usos Múltiples.
- Taquillas Vestuario.

Mobiliario de Bibliotecas.

- Estanterías.
- Fichero.
- Mesas de Biblioteca.
- Mostrador de Biblioteca.
- Mueble de Librería.
- Revisteros.

Mobiliario de Despacho.

- Archivadores.
- Armarios.
- Biombo.
- Bloques.
- Estanterías.
- Mesas Auxiliares.
- Mesas Auxiliares de Informática.
- Mesas de Despacho.
- Mesas de Reunión.
- Aditamentos de Mesas.

Mobiliario de Dibujo.

- Archivadores de Planos.
- Mesas de Dibujo.
- Planeros.
- Taburetes.

Mobiliario de Dirección.

- Archivadores.
- Armario.
- Bloque.
- Credenza o mueble especial.
- Mesa de Informática.
- Mesa de Reunión.
- Mesa de Teléfono o mesa auxiliar.
- Mesas de Despacho.

Mobiliario de Salas de Espera.

- Butaca.
- Mesa de centro.
- Mesa de rincón.
- Sillón Alto Modular.
- Sillón Modular.
- Sofá.

Mobiliario Particular.

- Mobiliario Particular.

Sillas Apilables.

- Silla.

Sillería de Dirección.

- Sillón Alto.
- Sillón Bajo.
- Sillón Bajo Basculante.
- Sillón Bajo No Basculante.

Sillería de Oficina.

- Silla de Informática.
- Silla de Trabajo.
- Sillón Alto.
- Sillón Bajo.

Sillería Modular.

- Butacas Salón de Actos.
- Sillería de Bancada.

Sillones Sala de Reuniones.

- Sillón.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha dieciocho de julio de dos mil dos.

En el recurso contencioso-administrativo número 813/99, interpuesto por la Junta de Andalucía, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, reclamación núm. 14/001717/1997, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha dieciocho de julio de dos mil dos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

F A L L A M O S

Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Junta de Andalucía contra la Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese a las partes la presente resolución indicándoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así, por esta nuestra sentencia de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto o el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 28 de septiembre de 2004.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha seis de febrero de dos mil cuatro.

En el recurso contencioso-administrativo número 740/01, interpuesto por doña Inmaculada, doña Emilia, don Miguel, don Juan, don José María y don Manuel Lovera Sánchez de Puerta, representados por la Procuradora Sra. Leyva Royo, contra las Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, núms. 14/773/00, 14/774/00, 14/775/00, 14/776/00, 14/777/00, 14/785/00, 14/791/00 y 14/792/00 acumuladas por el concepto de Sucesiones y Donaciones, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha seis de febrero de dos mil cuatro, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

F A L L A M O S

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso presentado contra la Resolución objeto de la presente, por ser la misma conforme al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Firme ésta, con certificación de la misma para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo a su órgano de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos firmamos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 29 de septiembre de 2004.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 29 de septiembre de 2004, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo en cumplimiento de sentencia que se cita.

En aplicación de la Orden de 15 de septiembre de 2004, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 4, de 9 de enero de 2004, dictada por el Juzgado de lo Social número Diez de Sevilla, es necesaria la modificación de la